

Secretaría: A despacho del señor Juez para su estudio, el presente proceso verbal con los escritos que anteceden. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, febrero 22 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120220003500

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agregar a los autos sin consideración alguna, el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante aporta la constancia del envío de la comunicación para notificación personal al demandado como mensaje de datos, por cuanto la misma no contiene acuse de recibo del mensaje ni confirmación de entrega del mismo. En ese sentido, el actor puede utilizar cualquiera de las empresas de mensajería autorizadas que certifiquen el proceso de notificación conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o, realizar la notificación personal como los señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

2. Signifíquesele al memorialista que el oficio No. 1507 de noviembre 10 de 2022 mediante el cual se comunica la medida de inscripción de la demanda sobre el bien objeto del proceso, contiene la información correcta respecto de la identificación del inmueble, clase y radicación de proceso y partes intervinientes. En ese sentido, el error acusado en el registro de la medida es atribuible a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, siendo esta una actuación administrativa contra la cual el interesado puede interponer los recursos pertinentes. Por tanto, se niega oficiar requiriendo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que proceda a la corrección solicitada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 23 DE 2023

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150a84b697ecfc4fd4728158c69ecc2a42390841d852bbc10192fd2e57f2cc1f**

Documento generado en 22/02/2023 08:12:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>